

AUTO No. 02761

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 759 del 25 de abril de 1997, el entonces Departamento Administrativos del Medio Ambiente DAMA, dispone iniciar el trámite del plan de manejo ambiental para la ejecución del proyecto de mantenimiento a 52 líneas de transmisión eléctrica en Bogotá.

Que mediante Auto No. 1239 del 27 de junio de 1997, el DAMA, dispone dar traslado a la Empresa de Energía de Bogotá – EEB de los términos de referencia para la elaboración del estudio de impacto ambiental para el mantenimiento y la operación de líneas de transmisión de la EEB.

Que la EEB, interpuso recurso de reposición en contra del auto No. 1239 del 27 de junio de 1997.

Que mediante Auto No. 2038 del 29 de septiembre de 1997, el DAMA considera procedente la aclaración solicitada mediante el recurso de reposición.

AUTO No. 02761

Que el día 24 de octubre de 1997, la gerencia general de la EEB S.A. ESP, informa acerca de la cesión de permisos y licencias ambientales a CODENSA, en el marco del proceso de transformación y capitalización de la EEB S.A. ESP.

Que mediante radicado 016141 del 17 de junio de 1998, la gerencia general de la EEB S.A. ESP, envían al DAMA el estudio de diagnóstico y plan de manejo ambiental para 15 líneas de distribución y 9 subestaciones del sistema de 57.5 KV, y para 41 líneas y 37 subestaciones del sistema 115KV. También solicita la autorización para ejecutar las intervenciones de tala y traslado de los árboles bajo la zona de influencia de las líneas, subestaciones o redes de energía para todas aquellas líneas y subestaciones que no estén relacionadas en el estudio que se anexó, de conformidad con el decreto 1791 de 1996.

Que mediante radicado DAMA 26926 del 12 de noviembre de 1998 la unidad legal Ambiental del DAMA, evaluó la propuesta del PMA (radicado DAMA No. 11227 de junio 16 de 1998), emitiendo el concepto técnico SCA-UEE No. 3346 del 27 de octubre de 1998, concluyendo que no es viable desde el punto de vista técnico la aprobación del Diagnóstico Ambiental y del plan de manejo ambiental.

Que mediante radicado DAMA 004342 oficio del 23 de febrero de 1999 CODENSA informa al DAMA acerca de un "plan piloto" para el PMA de subestaciones y líneas de distribución con el cual se pretende coordinar las actividades con las autoridades del distrito.

Que mediante concepto técnico No. 00479 de febrero del 2013, el cual recomienda oficiar a CODENSA para que remita los documentos que evidencien el manejo propuesto en el Plan de Manejo Ambiental, en particular con los relacionados con el manejo de Silvicultura, Paisaje, Fauna y flora silvestre; y también cumpla con los lineamientos de la Guía de Manejo Ambiental para el Sector de la construcción.

Que mediante radicado No. 2013EE056391, se requirió a CODENSA en un plazo no mayor a 30 días, los documentos que evidencie la implementación del Plan de Manejo Ambiental, de acuerdo a lo requerido en el concepto técnico No. 00479 de 2013.

Que mediante radicado No. 2013ER079102, CODENSA, da respuesta al radicado No. 2013EE056391.

AUTO No. 02761

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público emitió el concepto técnico No. 064412 del 12 de septiembre 2013, en cual establece que:

"(...)

7. CONSIDERACIONES FINALES

Es de anotar que no es posible entrar a determinar impactos asociados en el proceso del mantenimiento de las líneas eléctricas, dado que ya se ejecutaron dichas labores.

Por lo tanto, y teniendo en cuenta que el expediente tiene una antigüedad superior a 15 años, es viable recomendar al grupo jurídico que adelante las acciones pertinentes que conduzcan al cierre del expediente objeto del presente estudio.

(...)"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control al proyecto de mantenimiento a 52 líneas de transmisión eléctrica en Bogotá, por las razones expuestas en el concepto técnico emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

AUTO No. 02761

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la

AUTO No. 02761

Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el ~~Parágrafo de~~ artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM – 06 – 97 – 29, que contiene los trámites relacionado con el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto de mantenimiento a 52 líneas de transmisión eléctrica en Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del CODENSA o a su apoderado debidamente constituido en la carrera 13 A No. 93 - 66 de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

AUTO No. 02761

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos ~~en los artículos 51 y 52~~ del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 21 días del mes de octubre del 2013

García

Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM - 06 - 97 - 29
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C: 36725440	T.P: 167351	CPS: CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	13/09/2013
Revisó:					
Luis Orlando Forero Garnica	C.C: 79946099	T.P: 167050	CPS: CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/09/2013
Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C: 19257051	T.P: 27.872 C.S.J.	CPS: CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	8/10/2013
Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C: 30298829	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
Aprobó:					
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	16/10/2013

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 17 OCT 2014 () días del mes de _____ del año (20 _____), se notifica personalmente el contenido de AUTO - 2761 al señor (a) ERIK YAZO en su calidad de APTOHERANO.

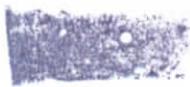
identificado (a) con Cedula de Ciudadania No. 80.016.739 de BOGOTÁ T.P. No. _____ del C.S.J. quien fue informado que contra esta decisión procede Recurso de Reposición ante la Secretaria Distrital de Ambiente, dentro de los (5) días siguientes a la fecha de Notificación.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D C hoy 24 OCT 2014 () del mes de
_____ del año (20 _____ se deja constancia de que la

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.



Adriana Guzmán
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



